

## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL Nº 522 -2021-300-EPS TACNA S.A.

Tacna, 3 1 DIC 2021.

## VISTO:

El Informe N° 150-2021-JORM-DLGPS-EPS TACNA S.A., de fecha 28 de diciembre del 2021, del Especialista de Procesos de Selección, e Informe N° 728-2021-530-EPS TACNA S.A. Jefe de la Division de Logistica Control patrimonial y Seguros; y

## CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la Ley Nª 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nª .082-2019-EF, expone que "la entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidad, entre otros;

Que, según el artículo 44 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 168-2020-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF, expone en los siguientes numerales lo siguiente: 44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación, 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, ...), 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros.

Que, según el artículo 44 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expone que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encargan de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección (...);

Que, según el literal 43.3) del artículo 43 del reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, expone que "Los órganos son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, asi como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación";

Que, mediante Informe Nº 728-2021-530-EPS TACNA S.A. Jefe de la División de Logística Control patrimonial y Seguros, de fecha 28 de diciembre de 2021, a través del cual solicita la conformación del comité de selección para que se haga cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA Nº 01-2021-EPS TACNA S.A. para ADQUISICION DE SISTEMA DE PURGAS, EQUIPOS, MATERIALES, ACCESORIOS INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA PARA EL PROYECTO OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE PURGAS DE FLOCODECANTADORES DE LA PTAP CALANA

Av. Dos de Mayo N° 372 – Tacna Telf. (052) 583446 – Fax (052) 583453 Mail: eps.informes@epstacna.com.pe









Que, es preciso indicar que la normativa de contrataciones del estado establece que corresponde al comité de selección, como órgano a cargo de los procedimientos de selección la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación; en esta medida el comité de selección debe realizar todos los actos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del procedimiento de selección; para ello, la ley, su reglamento y demás normas emitidas por el OSCE;

Que, como se aprecia dada la obligación del comité de selección de preparar, conducir y realizar el procedimiento de selección, resulta necesario que este se encuentre conformado por personas que, en su conjunto, cuenten con los atributos suficientes para poder llevar a cabo dicha tarea; así, el reglamento ha dispuesto que el comité de selección este integrado, necesariamente por personas que cuenten con conocimiento técnico en el objeto de la contratación;

Que, el principio de legalidad se desdobla por otra parte en tres elementos esenciales e indisolubles; la legalidad formal, que exige el sometimiento al procedimiento y a las formas; la legalidad sustantiva, referente al contenido de las materias que le son atribuidas, constitutivas a sus propios limites de actuación; y ala legalidad teleológica, que obliga al cumplimiento de los fines que el legislador estableció, en forma tal que la actividad administrativa es una actividad funcional.

Que, mediante Resolución de Directorio N° 012-2021-100-EPS TACNA S.A., mediante el cual se acordó designar al Ing. Juan Alberto Seminario Machuca en el cargo de Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. a partir del 30 de setiembre del año 2021. De esta manera la facultad en materia de contrataciones con el estado, designar por escrito a los miembros del comité de selección para llevar adelante los procedimientos de selección;

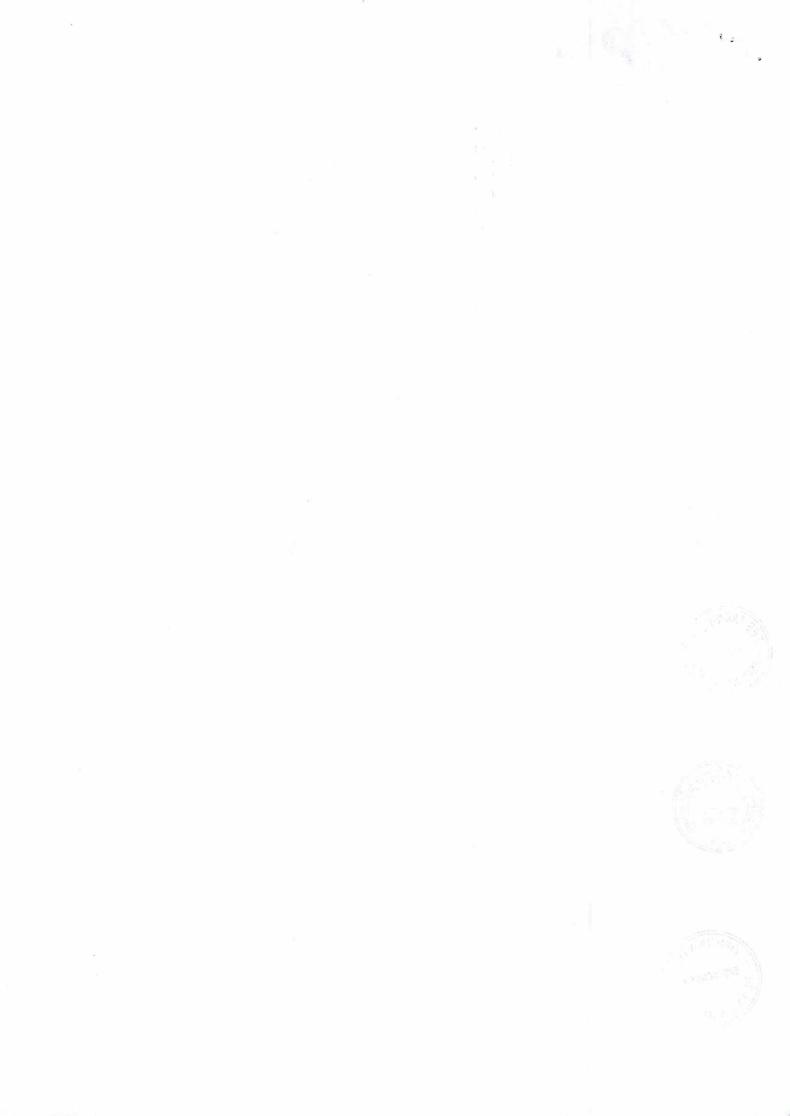
De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 162-2021-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y en uso de las facultades conferidas al Gerente General de acuerdo a los Estatutos de la Entidad y con el V° B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Planeamiento y la División de Logística, Control Patrimonial y Seguros.;

## SE RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el comité de selección para que se haga cargo de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección LICITACION PUBLICA Nª 01-2021-EPS TACNA S.A. para la ADQUISICION DE SISTEMA DE PURGAS, EQUIPOS, MATERIALES, ACCESORIOS INCLUYE INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA PARA EL PROYECTO PTIMIZACION DEL SISTEMA DE PURGAS DE FLOCODECANTADORES DE LA PTAP CALANA, el prismo que esta conformado por los siguientes miembros titulares y suplentes:

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI N°
***************************************	MIEMBROS TITULARES		SIES .
Presidente Titular	CPC. LUIS ANTONIO URRUTIA BRIONES	Jefe de la División de Logística Control Patrimonial y Seguros	00499055
1er Miembro Titular	ING. ALBERTO ENRIQUE FRANCO VILDOSO	Jefe de la Division de Operaciones	00495396
2do Miembro Titular	ING. EDGAR PABLO CASTILLO MALDONADO	Jefe de la Division de mantenimiento	00499132
	MIEMBROS SUPLENTES		Day. THE
Presidente Suplente	SR. JAVIER CSCAR ROSALES MAQUERA	Esp. Procesos Selección	04653490
1er Miembro Suplente	ING. DORIS ROSARIO HUAMAN LOAYZA	Especialista en plantas	29714123
2do Miembro Suplente	ING. ALBERTO GUSTAVO BARRIOS PALOMINO	Jefe de Division de Estudios y Proyectos	21519971







ARTICULO SEGUNDO: EL COMITÉ DE SELECCIÓN, deberá instalarse de manera inmediata a su designación y sus acciones deberán ceñirse de manera estricta a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley  $N^{\circ}$  30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo  $N^{\circ}$  082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo  $N^{\circ}$  344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo  $N^{\circ}$  377-2019-EF, Decreto Supremo  $N^{\circ}$  168-2020-EF, Decreto Supremo  $N^{\circ}$  162-2021-EF, demás normas complementarias y supletorias.

Louinca Control

ARTICULO TERCERO: REMITIR, copia de la presente Resolución a la Gerencia General, Órgano de Control Institucional, División de Logística Control patrimonial y Seguros, miembros titulares y suplentes del comité de selección, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHIVESE y CUMPLASE

ENTIDED RESTANDE SERVICIO

ING JUANS MARIO MACPUR.

/sbdlr GAF, OPLA, OAL, y DLCPyS









